

Guadalajara, Jalisco. El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 23 veintitrés de septiembre del año 2015 dos mil quince, emite el siguiente:

ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, a la resolución dictada por este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria celebrada el día 19 diecinueve de agosto del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de revisión **520/2015**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

I.- Este Órgano Colegiado resolvió el recurso de revisión 520/2015, el día 19 diecinueve de agosto del año 2015 dos mil quince, **requiriendo** al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que en el plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, revelara la información concerniente a los servidores públicos que son o que fungieron en el sujeto obligado y que la información esté relacionada con el ejercicio de sus funciones.

Dicha resolución fue notificada al sujeto obligado y a la recurrente a través de medios electrónicos el día 21 veintiuno de agosto del año 2015 dos mil quince.

II.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 31 treinta y uno de agosto del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento remitido ante la oficialía de partes de este Instituto por el Lic. Sency Lucia Murillo Vargas, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; como consecuencia de ello, se ordeno dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en un plazo de 03 tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación.

Dicho acuerdo fue notificado a la recurrente el día 01 primero de septiembre del año 2015 dos mil quince, a través de medios electrónicos.

III.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 08 ocho de septiembre del año 2015, se hizo constar que había fenecido el término para que la recurrente se manifestara, no obstante que fue legalmente requerida.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Consejo determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a la resolución emitida en el presente recurso de revisión el día 19 diecinueve de agosto del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Instituto el día 19 diecinueve de agosto del año 2015 dos mil quince, dentro de los autos que integran el recurso de revisión 520/2015, se tiene por **CUMPLIDA** por las siguientes consideraciones:

En la resolución emitida por este Órgano Colegiado, se **requirió** al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que en el plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, revelara la información concerniente a los servidores públicos que son o que fungieron en el sujeto obligado y que la información esté relacionada con el ejercicio de sus funciones, ello, debido a que el sujeto obligó entregó como respuesta a la solicitud de información presentada por el ahora recurrente, 68 sesenta y ocho copias simples de las documentales que obran en la Contraloría Municipal, concernientes a la investigación que se realizó en contra de Fernando Espinoza de los Monteros de la Parra, Director de Reglamentos, en los meses de octubre y noviembre del año 2014 dos mil catorce, testando indebidamente los nombres de las personas que se desempeñaban como funcionarios públicos.

El cumplimiento realizado por la Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se desprende del informe de cumplimiento presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, a través del cual informó que el pasado 27 veintisiete de agosto del año 2015 dos mil quince, notificó nuevamente las 68 sesenta y ocho copias en versión pública dejando de testar los nombres

Primera Determinación:

Recurrente:

Consejero Ponente:

Sujeto obligado:

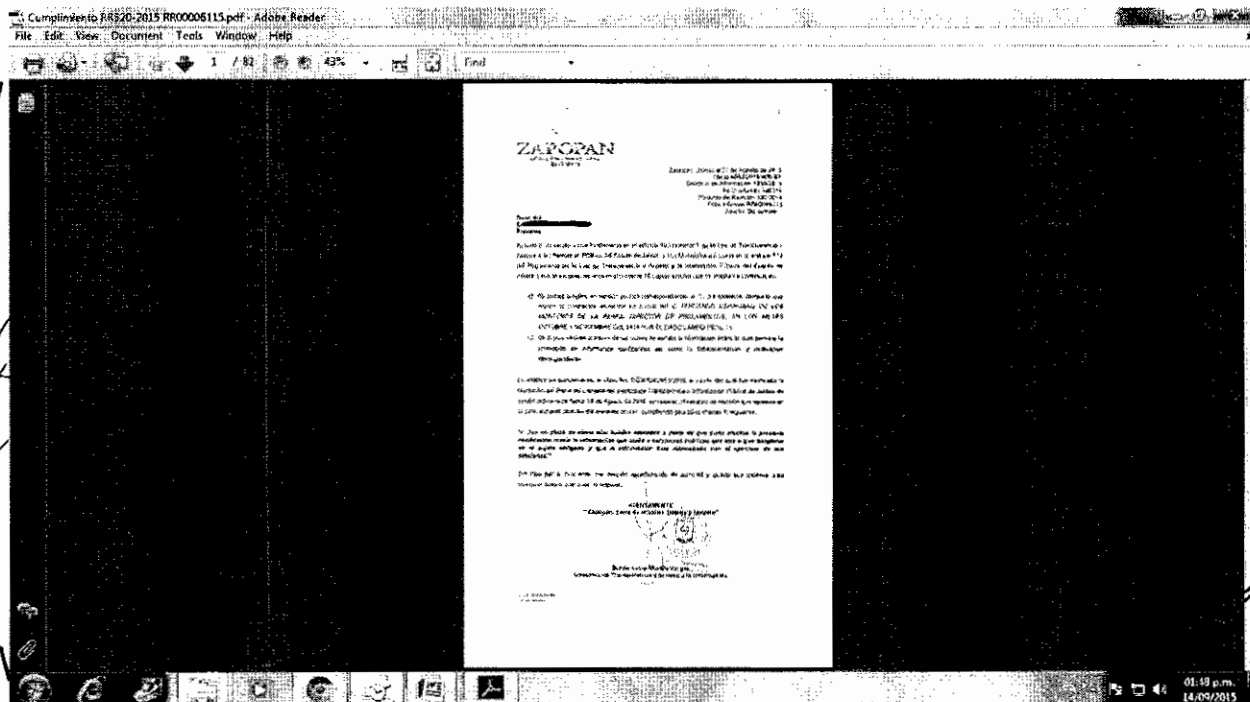
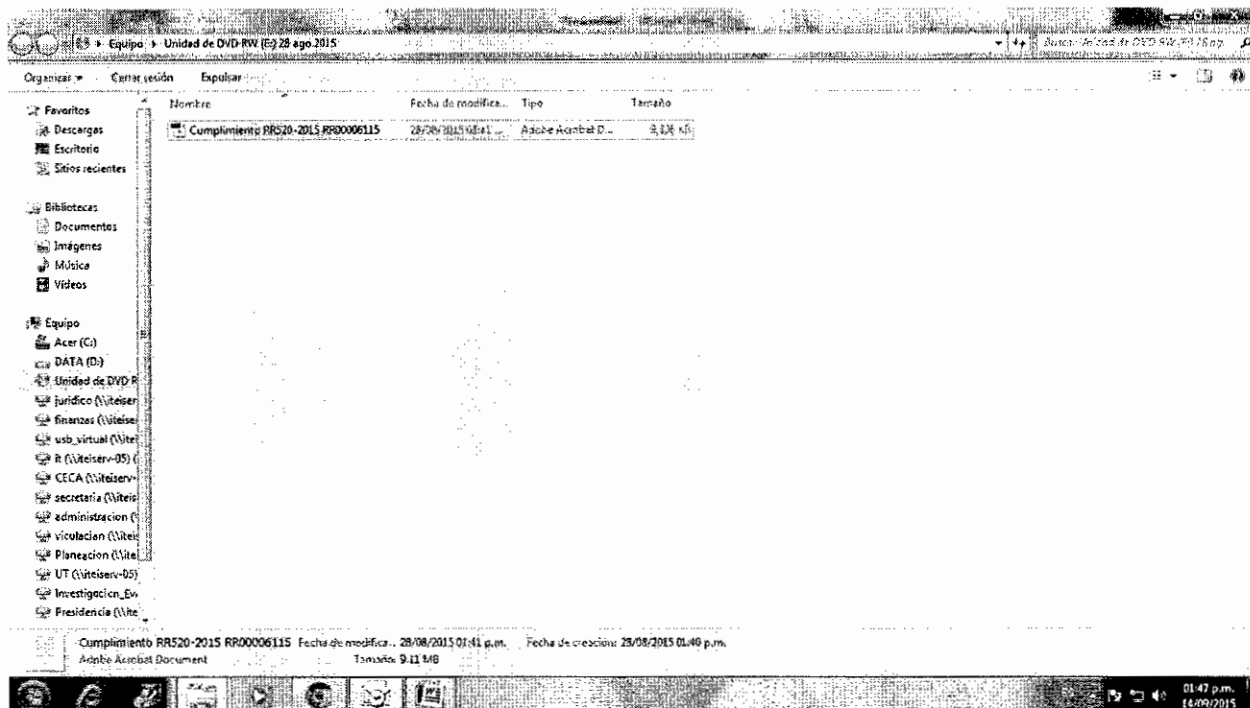
RR-0000015

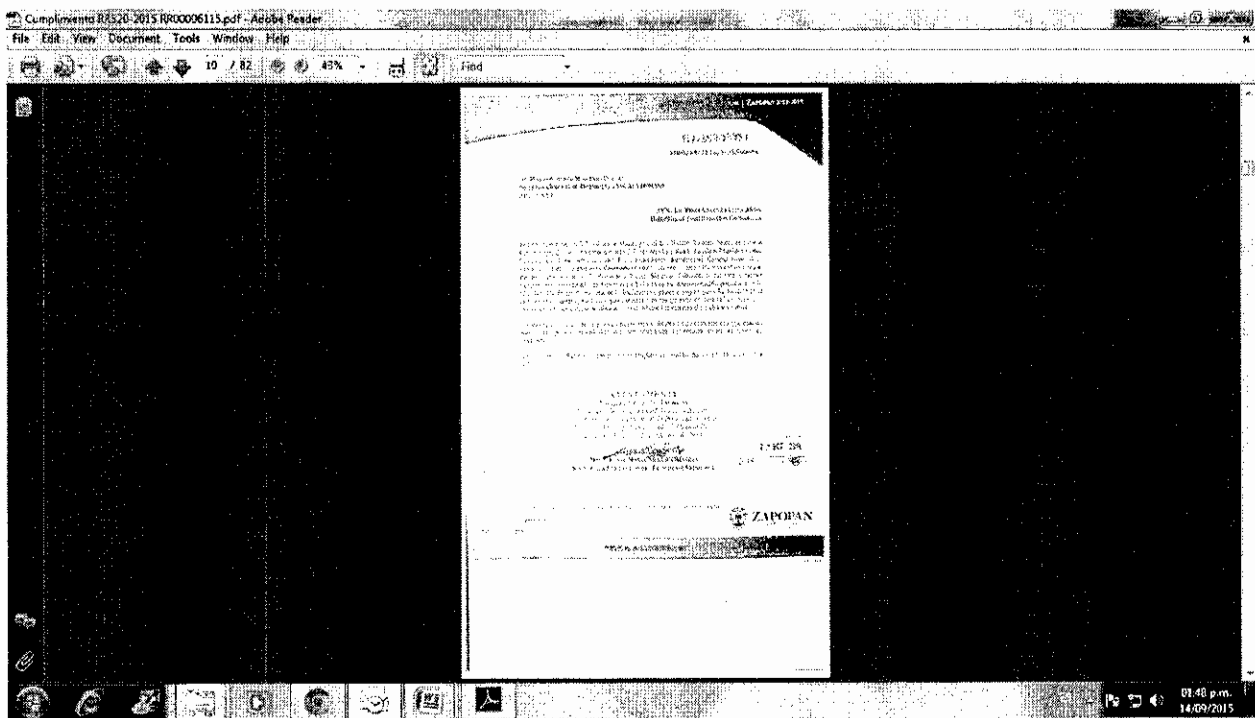
Dr. Francisco Javier González Vallejo
Zapopan, Jalisco.



de funcionarios públicos y prevaleciendo la protección de la información sobre la necesaria.

Para acreditar lo anterior, el sujeto obligado remitió a la Ponencia Instructora un disco compacto que contiene la información entregada al recurrente, consiste en las 68 sesenta y ocho copias del multicitado expediente, que contiene la información en versión pública en donde se revelan los nombres de los funcionarios públicos que en los documentos se advierten, tal y como se desprende de lo siguiente:





Dicha información fue remitida al recurrente a través del sistema Infomex Jalisco el día 27 veintisiete de agosto del año 2015 dos mil quince, según se desprende de la impresión de pantalla adjuntada por el sujeto obligado en su informe de cumplimiento, mismo que obra en los autos del expediente que nos ocupa.

Al respecto del cumplimiento, si bien es cierto el recurrente no se manifestó conforme con la información entregada en versión pública, lo cierto también lo es que no se manifestó en contra, de lo que se desprende su conformidad manifestada de manera tácita.

Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, determina que el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, cumplió con lo ordenado en la resolución emitida pues según se desprende de las constancias remitidas.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente:

DETERMINACIÓN:

Único.- Se tiene al sujeto obligado: Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **cumpliendo** lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Colegiado el día 19 diecinueve de agosto del año 2015 dos mil quince, en el recurso de revisión 520/2015.

Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado. Archívese el presente

expediente como asunto concluido.

Así resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco por unanimidad de votos del Consejero Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y la Consejera: Olga Navarro Benavides.

Firman los Consejeros Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero



Olga Navarro Benavides
Consejera



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.